



RESOLUCION ADMINISTRATIVA NRO. 043-GADMCH-2025-LIC-SEGUROS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE INICIO DEL PROCESO, APROBACIÓN DE PLIEGOS Y CRONOGRAMA, Y LA DESIGNACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DEL PROCESO DE LICITACIÓN DE SEGUROS CON CÓDIGO N° LICSG-GADCHAMBO-2025-0001, PARA LA “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS EN LOS RAMOS DE INCENDIO Y/O LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO Y/O HURTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, EQUIPO Y MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y DINERO Y VALORES PARA EL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO PERIODO 2025-2026”

**Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés.
ALCALDE DEL CANTÓN CHAMBO.**

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, según el art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el Art. 11 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: “El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución”;

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;

Que, el Art. 59 manifiesta del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dice: “El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 prescribe: “(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía,





desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)

Que, el artículo 288 establece: "(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)".

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...)".

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: "(...) El Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP) es el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes. Forman parte del SNCP las entidades sujetas al ámbito de esta Ley (...)".

Que, el artículo 9 números 1, 2, 3, 4 y 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determinan: "(...) Son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguientes: 1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; 2. Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales; 3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública; 4. Convertir la contratación pública en un elemento dinamizador de la producción nacional; (...) 10. Garantizar la permanencia y efectividad de los sistemas de control de gestión y transparencia del gasto público (...)".

Que, el artículo 10 números 1, 9 y 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescriben que, el máximo personero y representante legal de este Servicio Nacional es la Directora o Director General, teniendo dentro entre sus atribuciones las siguientes: "(...) 1. Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública (...) 9. Dictar normas administrativas, manuales e





instructivos relacionados con esta Ley. (...) 21. Las demás establecidas en la presente Ley, su Reglamento General y demás normas aplicables (...).”

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dice: “(...) La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará en los siguientes casos: 1. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2. Para contratar la adquisición de bienes o servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, 3. Para contratar la ejecución de obras, cuando su presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

Que, el artículo 8 número 8 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “(...) Además de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tendrá las siguientes: (...) 8. Expedir oficios circulares con el propósito de reproducir el contenido de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Reglamento General y otras disposiciones normativas; o brindar orientación o instrucción sobre la aplicación normativa o sobre los principios o las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública (...).”

Que, el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dice: “(...) Para el caso de la licitación de seguros, únicamente se conformará una Comisión Técnica en los procesos cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, siendo en estos casos necesario también la participación de los sujetos referidos en el inciso anterior.

Que, el artículo 211 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “(...) Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se sujetarán al proceso de licitación de seguros. Por la especialidad y naturaleza de la contratación de seguros, el Servicio Nacional de Contratación Pública determinará el modelo de pliegos a aplicarse. Si el presupuesto referencial de la prima correspondiente es igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, se utilizará e) procedimiento de ínfima cuantía (...).”

Que, el Ing. Armando Fiallos, DIRECTOR FINANCIERO-GADM CHAMBO, ha certificado la existencia de fondos mediante Certificación Presupuestaria No. 052-DF-CF-GADMCH-2025, de fecha Chambo, 03 de abril del 2025, en la que se detalla lo siguiente:





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo
ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

PROGRAMA	PARTIDA	DENOMINACION	VALOR SIN INCLUIR IVA
110	57.02.01	Seguros	33,288.85
TOTAL			33,288.85
DESCRIPCION	CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS EN LOS RAMOS DE INCENDIO Y/O LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO Y/O HURTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, EQUIPO Y MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y DINERO Y VALORES PARA EL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO PERIODO 2025-2026		
DOCUMENTO DE SOLICITUD	Según Memorando Nro. GADMCH-AF-2025-0043-M , emitido por la Tlga. Mercedes Pilatuña Chulli RESPONSABLE DE ACTIVOS FIJOS		

Que, mediante Memorando Nro. GADMCH-CP-2025-0219-M de fecha Chambo, 23 de abril de 2025, dirigido al Dr. Luis Escobar Garcés, Alcalde del GADM de Chambo, por parte de la Ing. Yury Leonor Maza Quinche ANALISTA UDAS Y RESPONSABLE DE COMPRAS PUBLICAS, en la cual indica (...) Mediante el presente me permito remitir a su despacho, el expediente del proceso de Licitación de Seguros con código LICSG-GADCHAMBO-2025-0001, para la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS EN LOS RAMOS DE INCENDIO Y/O LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO Y/O HURTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, EQUIPO Y MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y DINERO Y VALORES PARA EL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO PERIODO 2025-2026 ". Pliegos elaborados en base a los documentos preparatorios y a las ESPECIFICACIONES TECNICAS / TÉRMINOS DE REFERENCIA adjuntos al Memorando Nro. GADMCH-AF-2025-0055-M, emitido por la Tlga. Mercedes Marina Pilatuña Chulli RESPONSABLE DE ACTIVOS FIJOS.

Solicitándole muy comedidamente se sirva firmar en la convocatoria de los pliegos y designación de la comisión técnica y/o personal técnico para que proporcionen su criterio en la fase de preguntas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas y especificaciones técnicas/términos de referencia; e informe a la Máxima Autoridad o su delegado la adjudicación, cancelación o declaratoria de procedimiento desierto, según corresponda, conforme lo establece el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 58.

Y disponer a la unidad correspondiente la elaboración de la respectiva Resolución Administrativa de autorización de inicio del proceso, aprobación de los pliegos y cronograma, y la designación de la comisión técnica y/o personal técnico, para proceder a publicarlo en el portal institucional www.compraspublicas.gob.ec

NOTIFICAR, la resolución administrativa a la comisión técnica y/o personal técnico.

Que, mediante Memorando Nro. GADMCH-ALC-2025-1057-M de fecha Chambo, 23 de abril de 2025, dirigido al Abg. Víctor Alfonso Reino Pilco SECRETARIO DE CONCEJO, por parte del Dr. Luis Escobar Garcés, Alcalde del GADM de Chambo, en la cual indica (...) En atención al Memorando Nro. GADMCH-CP-2025-0219-M de fecha 23 de abril de 2025 firmado por la Ing. Yury Leonor Maza Quinche en su calidad de Responsable de Compras Públicos quien remite el expediente del proceso de Licitación de Seguros con código LICSG-GADCHAMBO-





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo
ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

2025-0001, para la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS EN LOS RAMOS DE INCENDIO Y/O LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO Y/O HURTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, EQUIPO Y MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y DINERO Y VALORES PARA EL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO PERIODO 2025-2026 ". Pliegos elaborados en base a los documentos preparatorios y a las ESPECIFICACIONES TECNICAS / TÉRMINOS DE REFERENCIA y solicita.

"(...) Y disponer a la unidad correspondiente la elaboración de la respectiva Resolución Administrativa de autorización de inicio del proceso, aprobación de los pliegos y cronograma, y la designación de la comisión técnica y/o personal técnico (...)", al respecto, sírvase elaborar la Resolución Administrativa de INICIO Y APROBACIÓN DE PLIEGOS PARA LA "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS EN LOS RAMOS DE INCENDIO Y/O LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO Y/O HURTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, EQUIPO Y MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y DINERO Y VALORES PARA EL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO PERIODO 2025-2026, para lo cual designo como Personal técnico a la Ing. Ana Paulina Cuadrado Álvarez para que proporcionen su criterio en la fase de preguntas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas y especificaciones técnicas/términos de referencia; e informe a la Máxima Autoridad o su delegado la adjudicación, cancelación o declaratoria de procedimiento desierto, según corresponda, conforme lo establece el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art.58

Que, mediante acción de personal signada con el No. 047, de fecha 15 de mayo de 2023, se extiende el Nombramiento a Período Fijo al Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés, Alcalde de GAD Municipal de Chambo, conforme las elecciones seccionales efectuadas el 05 de febrero de 2023, y una vez proclamado los resultados definitivos por la Junta Provincial Electoral de Chimborazo quienes confieren la Credencial de Alcalde y según el Art. 91 de la Ley Orgánica Electoral Código de la Democracia los Alcaldes y Concejales Municipales se posesionarán y entraran en funciones el 14 de mayo del año de su elección, acción de personal que rige a partir del 14 de mayo de 2023;

Que, el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo, confiere la Credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chambo a LUIS BERNARDO ESCOBAR GARCÉS, para cumplir las funciones de para el periodo 2023-2027;

Que, en uso de las atribuciones constitucionales y legales conferidas en calidad de máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, emito la siguiente Resolución Administrativa.

RESUELVO:

Artículo 1.- AUTORIZAR el INICIO del proceso de Licitación de Seguros con código N° LICSG-GADCHAMBO-2025-0001, para la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS EN LOS RAMOS DE INCENDIO Y/O LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO Y/O HURTO, EQUIPO





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo
ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

ELECTRÓNICO, EQUIPO Y MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y DINERO Y VALORES PARA EL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO PERIODO 2025-2026”

Artículo 2.- APROBAR los PLIEGOS Y CRONOGRAMA del proceso de Licitación de Seguros con código N° LICSG-GADCHAMBO-2025-0001, para la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS EN LOS RAMOS DE INCENDIO Y/O LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO Y/O HURTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, EQUIPO Y MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y DINERO Y VALORES PARA EL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO PERIODO 2025-2026”

Artículo 3.- DESIGNAR el Personal Técnico del proceso de Licitación de Seguros con código N° LICSG-GADCHAMBO-2025-0001, para la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS EN LOS RAMOS DE INCENDIO Y/O LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO Y/O HURTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, EQUIPO Y MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y DINERO Y VALORES PARA EL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO PERIODO 2025-2026” para lo cual designo a la Ing. Ana Paulina Cuadrado Álvarez.

Para que proporcione su criterio en la fase de preguntas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas y especificaciones técnicas/términos de referencia; e informe a la máxima autoridad o su delegado la adjudicación, cancelación o declaratoria de procedimiento desierto, según corresponda, conforme lo establece el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 58.

Artículo 4.- Publíquese la presente resolución en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 5.- Declarar la presente resolución de ejecución inmediata.

Notifíquese, Publíquese y ejecútese –

Chambo 24 de abril de 2025.

Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés
ALCALDE DEL CANTÓN CHAMBO

CERTIFICO: Que la presente **RESOLUCION ADMINISTRATIVA NRO. 043-GADMCH-2025-LIC-SEGUROS** fue firmada por el **Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés**, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chambo, en el lugar y fecha indicados.

Abg. Víctor Alfonso Reino Pilco
SECRETARIO DE CONCEJO DEL
GAD MUNICIPAL DE CHAMBO

